

AYUNTAMIENTO DE CIRAT

RESOLUCIÓN

ASUNTO: Autorización emplazamiento uso recreativo del fuego

EXP: PIF_014_2024_FR

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CIRAT

N^a REF: DM/BG/IS

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego presentada con los datos referidos a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	AYUNTAMIENTO DE CIRAT
Actividades o evento solicitado:	Festividad de San Antón
Fecha:	Mes de enero
Descripción de la actividad o evento:	Hoguera
Datos del emplazamiento o ubicación:	Barrio Alto X: 716244 Y: 4436823 El Tormo X: 719277 Y: 4437936

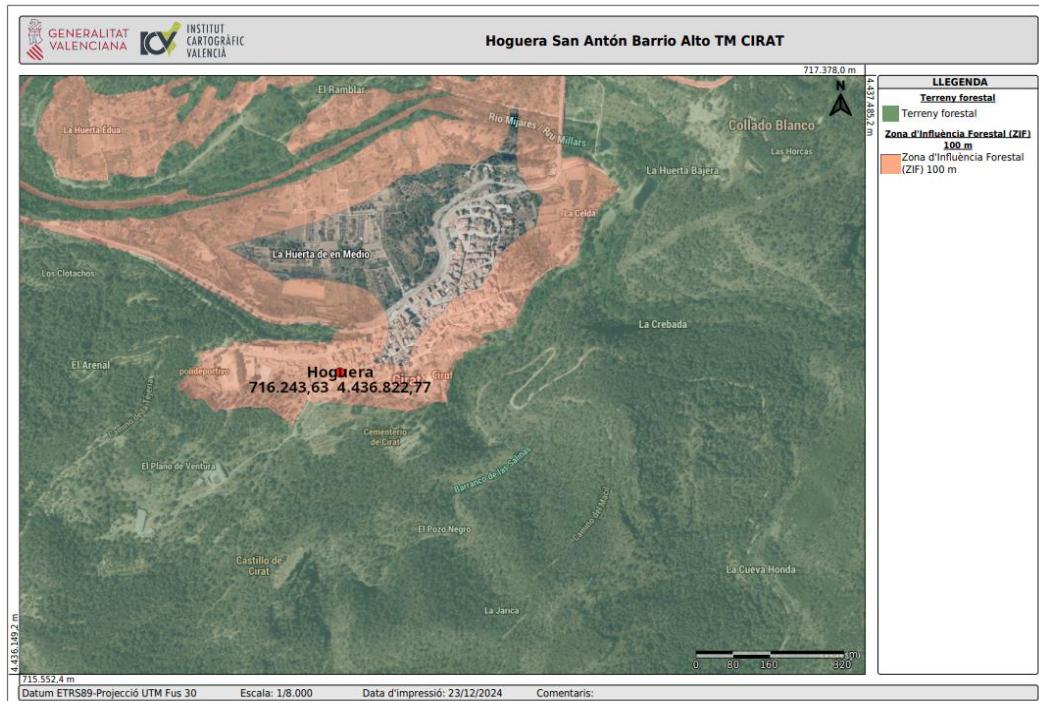


Figura 1. Distancia al terreno forestal.

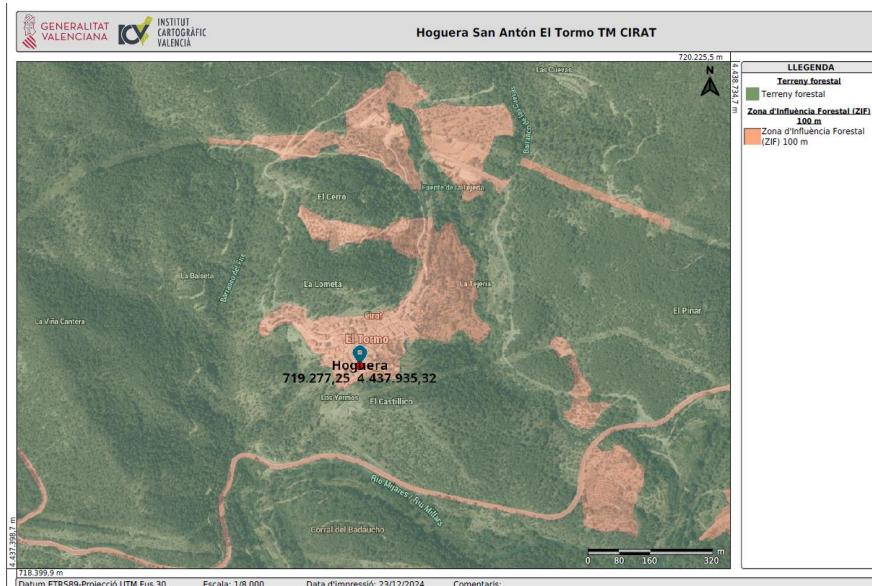


Figura 2. Distancia al terreno forestal.

Esta Dirección Territorial, basándose en los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15/01/2024 y número de registro GVRTE/2024/137567, tiene entrada solicitud del Ayuntamiento de Cirat para la autorización de emplazamiento para uso festivo-recreativo del fuego, con los datos reflejados en la tabla anterior.

SEGUNDO.- Visto el informe técnico emitido por la Sección de Prevención de Incendios Forestales, de fecha 23/12/2024, donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 , de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, y se propone su autorización.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 , de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Visto que la actividad que nos ocupa está regulada por el artículo 134 “Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia forestal”, del Decreto 91/2023.



TERCERO.- Visto el Anexo VI “Procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal”.

RESUELVO

AUTORIZAR el emplazamiento según se describe en la siguiente tabla, para los actos y festejos tradicionales y para los usos en ella citados:

Ayuntamiento solicitante:	AYUNTAMIENTO DE CIRAT
Actividades o evento solicitado:	Festividad de San Antón
Fecha:	Mes de enero
Descripción de la actividad o evento:	Hoguera
Datos del emplazamiento o ubicación:	Barrio Alto X: 716244 Y: 4436823 El Tormo X: 719277 Y: 4437936

La autorización queda **CONDICIONADA** en todo caso al estricto cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1.- Condiciones generales

- Se deberá cumplir en todo momento con las **condiciones mínimas establecidas en el Anexo VIII artículo 8** del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.
- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 134 del Anexo I del Decreto 91/2023, de 22 de junio del Consell, de una **declaración responsable**, disponible en el siguiente enlace, https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19790&version=&id_caso=docs, por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 8 del Anexo VIII del Decreto 91/2023, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) esta autorización o declaración responsable **carecerán de efecto**.

Por lo tanto, dependiendo del nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales decretado



para ese día, el efecto de la autorización será el siguiente:

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SÍ

- Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

2.- Condiciones particulares

- El Ayuntamiento de Cirat solicitará al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón la presencia de una unidad de bomberos o bomberos forestales, para que estén presentes durante la realización de las actividades que impliquen uso del fuego contempladas en este informe.
- Se realizarán tareas de mantenimiento de la interfaz de Cirat y de El Tormo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante la Directora General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma digital

DIRECTOR/A TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO
(Por sustitución Res. del Subsecretario de 20/09/2023)
El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón